V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

37000 *Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A. de aprobación técnica definitiva de mejora del ramal de Guardamar del Segura. Renovación Hms. 75,3 a 87,6 (Ac/Guardamar del Segura) y declaración de la necesidad de ocupación.*

En septiembre de 2025 se redactó el proyecto de mejora del ramal de Guardamar del Segura. Renovación Hms. 75,3 a 87,6 (Ac/Guardamar del Segura), con un presupuesto base de licitación de 1.418.242,75 € (21% I.V.A. incluido).

El objeto de esta actuación es la renovación del tramo de tubería del ramal actual de abastecimiento a Guardamar del Segura entre los HMS 75,3 y 87,6.

A modo de resumen las obras que contiene el proyecto son las siguientes:

- La instalación de una tubería de fundición DN600 C30 que sustituirá funcionalmente a la tubería DN250 de fibrocemento existente. La nueva tubería se plantea aprovechando al máximo la franja de expropiación existente. La longitud total de conducción será de 1.236 m metros entre el punto final del tramo ya renovado con tubería de fundición dúctil DN600 y la arqueta de la toma de la Escuera, y con sus correspondientes arquetas de ventosas y desagües.

- Conexiones con el resto de tuberías de la MCT en el inicio y final del tramo.

- Reposición de servicios afectados que pudieran verse afectados por la traza; en especial servicios de riego, así como adecuaciones de las fincas, caminos privados y carreteras asfaltadas.

Las conducciones proyectadas se diseñan para un caudal máximo en las condiciones más desfavorables de 761 m³/h (211,4 l/s).

El 10 de noviembre de 2025, la oficina de supervisión de proyectos, emitió informe por el que se acredita haber realizado la supervisión del proyecto, declarando que el mismo cumple cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que incorpora el Estudio de Seguridad y Salud, exigido por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, que incorpora también el Estudio de Gestión de Residuos para dar cumplimiento al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por último que se han realizado las comprobaciones aritméticas correspondientes, sin haberse encontrado error en las mismas.

La Dirección General de Medio Natural y Animal de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana, ratificó, con fecha 10 de octubre de 2024, que las actuaciones no supondrán una afección significativa sobre la Red Natura 2000 ni al medio natural protegido, sin afección a hábitats de interés comunitario, flora o fauna protegida.

cve: BOE-B-2026-37000
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el análisis de las características del proyecto practicado según el Título I, artículos 6 y 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con fecha 07 de octubre de 2026, el Director de la MCT concluye que dicho proyecto no está incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley, no siendo previsible que las obras contempladas en la actuación, cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la Resolución, vayan a producir impactos adversos significativos.

Con fecha 21 de octubre de 2025, el Director de la MCT acordó incoar el expediente de información pública. En virtud de la citada aprobación, con fecha 24 de octubre de 2025 se emitió resolución por el Director de la MCT mediante la cual se sometía la relación de bienes y derechos afectados al trámite de información pública por un plazo de 15 días hábiles.

El trámite de información pública, se llevó a cabo de conformidad con los requerimientos legales y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y los artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como con lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles del trámite de información pública, no se recibió ninguna alegación. El Jefe de la Sección de Expropiaciones y Patrimonio de MCT, redactó informe de fin del trámite de información pública el 15 de diciembre de 2025. El día 19 de enero de 2026 se recibe informe de la Abogacía del Estado sobre la conformidad a Derecho del procedimiento de información pública llevado a cabo.

Asimismo, la actuación cuenta con la autorización previa del Secretario de Estado de Medio Ambiente, de fecha 19 de octubre de 2026, contemplada en el artículo 324 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con todo lo expuesto anteriormente, dado que el proyecto de referencia cumple con la normativa vigente en la materia, y en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente:

Resuelvo:

1. Aprobar definitivamente el proyecto de mejora del ramal de Guardamar del Segura. Renovación Hms. 75,3 a 87,6 (Ac/Guardamar del Segura) por su presupuesto base de licitación de 1.418.242,75 € (21% I.V.A. incluido).

2. Declarar la necesidad de ocupación de la relación de bienes y derechos afectados (anexo I), y conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 y 20 de su Reglamento, proceder a la publicación de la presente resolución, así como a su notificación a todos los propietarios afectados.

3. Designar como Director de los trabajos al funcionario, D. Andrés Martínez Francés, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, del Área de Proyectos y Obras de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

4. Encargar al Facultativo Director la realización del replanteo de las obras.

cve: BOE-B-2026-37000
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

5. Proponer al Órgano de Contratación del Organismo la adjudicación por Procedimiento Abierto con varios criterios para su adjudicación, de acuerdo con los artículos 131, 145, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo los licitadores reunir las siguientes clasificaciones:

Grupo E Subgrupo 1 Categoría 4

6. Proponer al Órgano de Contratación del Organismo la financiación de las obras con cargo a los fondos propios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

7. Dar traslado a la Secretaría General del Organismo para que se proceda a la expedición del certificado de existencia de crédito.

8. Comunicar la presente resolución a los Ayuntamientos afectados, a los efectos previstos en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Anexo 1: Relación de bienes y derechos afectados

Término municipal de Guardamar del Segura

Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
1	03076A008003160000YL	INVERCON REIGO, S.L.			140,00
2	03076A008002350000YJ	GENERALITAT VALENCIANA		361,00	788,00
3	03076A008090560000YT	AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA		12,00	23,00
4	03076A008002330000YX	GENERALITAT VALENCIANA	33,00	611,00	1.283,00
5	03076A008090250000YF	AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA		30,00	60,00
6	03076A009000040000YP	AURORA ROSARIO ORTIZ ARACIL MARÍA ESTRELLA ORTIZ ARACIL	37,00	5,00	373,00
7	03076A009000050000YL	GENERALITAT VALENCIANA	33,00	337,00	769,00
8	03076A009000070000YF	HEREDEROS DE ANTONIO HERNÁNDEZ RASTOLL			170,00
9	03076A009000080000YM	JULIO RODRÍGUEZ VERA MARÍA RODRÍGUEZ TORREGROSA			91,00
10	03076A009000150000YD	CARPESA VALORES, S.L. JOSEFA TORRES GARCIA MANUEL RAUL ZAFRA TORRES JOSÉ ALEJANDRO ZAFRA TORRES JOAQUÍN GARCÍA ZARAGOZA JOSÉ RAMÓN MARÍN VALENTÍ ESTÍBALIZ MARTÍNEZ SOLER MÓNICA MARTÍNEZ SOLER SERAGRAN, S.L. ASECODA, S.L. UNIPERSONAL			307,00
11	03076A009000160000YX	CARPESA VALORES, SL ZAFRA-MAR VALORES, SL MANUEL RAUL ZAFRA TORRES JOSÉ ALEJANDRO ZAFRA TORRES JOAQUÍN GARCÍA ZARAGOZA JOSÉ RAMÓN MARÍN VALENTÍ ESTÍBALIZ MARTÍNEZ SOLER MÓNICA MARTÍNEZ SOLER SERAGRAN, S.L. ASECODA, S.L. UNIPERSONAL	38,00	131,00	603,00
12	03076A009000170000YI	GRUPO EMPRESARIAL FUR Y GOMEZ, S.L.U.		61,00	513,00
13	03076A009001110000YR	GENERALITAT VALENCIANA	33,00	645,00	1.342,00
14	03076A009090010000YT	AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA		149,00	191,00
15	03076A009000260000YH	GENERALITAT VALENCIANA	34,00	374,00	889,00

Cartagena, 6 de noviembre de 2026.- El Director, Carlos Conradi Monner.

ID: A260048044-1

cve: BOE-B-2026-37000
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde